

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

10901

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, por la cual se revocan las subvenciones en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR 2023)

Hechos

1. El 17 de diciembre de 2022, en el BOIB número 164, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 12 de diciembre de 2022 por la cual se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2023 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027.
2. El 22 de junio de 2023, se publicó, en el BOIB nº84, la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 13 de junio de 2023, por la cual se concedía una subvención a las personas que figuran en la tabla adjunta de este requerimiento en el marco de la convocatoria para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (FOTOPAR2023).
3. La Resolución de otorgamiento mencionada, en el punto anterior, dispone que las inversiones objeto de la solicitud se tienen que hacer o haber hecho dentro del periodo que va desde el día 1 de enero de 2022 hasta el plazo máximo de tres meses desde la publicación en el BOIB de la resolución de concesión en el caso de personas físicas, y de seis meses para comunidades de propietarios.
4. Una vez agotada el plazo de justificación establecido en el punto anterior, no constaba al órgano administrativo que los expedientes que figuran en el anexo hubieran presentado la justificación requerida para el pago de la subvención aprobada.
5. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático hizo un requerimiento a las personas que figuran en el anexo, en el cual les solicitaba la justificación de la actividad y les concedía un plazo de máximo quince días hábiles para presentarla, además de informarles que, si no presentaban la documentación mencionada, se procedería a la revocación de la subvención (BOIB nº.137, de 7 de octubre de 2023).
6. Una vez agotado el plazo para aportar la documentación requerida, las personas que figuran en el anexo no han presentado la documentación pendiente.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Empleo y Energía es el órgano competente para resolver el procedimiento dado el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, de la presidenta de las Illes Balears), competencia delegada en el director general de Economía Circular, Transición energética y Cambio Climático por la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de julio de 2023 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 103, de 22 de julio de 2023).
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
4. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 12 de diciembre de 2022 por la cual se aprueba, mediante el procedimiento de gasto anticipado, la convocatoria pública de subvenciones para el año 2023 para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica y microeólica dirigida a personas físicas y comunidades de propietarios dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (BOIB núm.164, de 17 de diciembre de 2022).





Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Revocar la concesión de las subvenciones detalladas en el anexo, por los importes que en él se indican.
2. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el anexo con cargo a la partida presupuestaria 2023/G/731A01/78000/00/19701/31111.
3. Declarar concluido el procedimiento y, por lo tanto, archivar los expedientes indicados en el anexo.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 9 de noviembre de 2023

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB nº103, de 22/07/2023)

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les revoca la subvención

Expediente	Solicitante	NIF	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE
FOTOPAR23-926/2023	RAFFEL, RAINER PETER	****3886*	IF de 14.17 kWp conectada a red	3.000,00	0000009116/2023
FOTOPAR23-931/2023	MAIMÓ RIERA, VICTOR	***0738**	IF de 5.4 kWp conectada a red	3.000,00	0000009120/2023
FOTOPAR23-960/2023	PARDO CALDERON, VICENTE	***1409**	IF de 5.4 kWp conectada a red	3.000,00	0000009167/2023
FOTOPAR23-961/2023	PARDIÑAS VILADRIK, JOSEP LLUÍS	***6909**	IF de 4.5 kWp conectada a red	2.700,00	0000009168/2023
FOTOPAR23-970/2023	VOIGT GEB, ASTRID UTE PESCHEL	****4330*	IF de 5 kWp conectada a red	3.000,00	0000009177/2023
FOTOPAR23-977/2023	ROSELLO LILLO, JOSE	***3219**	IF de 2.73 kWp conectada a red	1.638,00	0000009183/2023
FOTOPAR23-979/2023	PLANAS OLIVER, FRANCISCA	***4091**	IF de 4.8 kWp conectada a red	2.880,00	0000009184/2023
FOTOPAR23-980/2023	TRAID SENDER, VIRGILIO	***3589**	IF de 5.4 kWp conectada a red	3.000,00	0000009186/2023
FOTOPAR23-991/2023	ROHLER, CARSTEN	****0503*	IF de 10.9 kWp conectada a red	3.000,00	0000009191/2023
FOTOPAR23-996/2023	BENNASAR MOJER, MAGDALENA	***1102**	IF de 5.4 kWp conectada a red	3.000,00	0000009195/2023
FOTOPAR23-997/2023	LUCENA CIFRE, JUAN	***7446**	IF de 2.31 kW aislada	1.386,00	0000009196/2023